

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 25 de enero de 2024. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal establecido. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante:	Yurani Nandar Flóres
Demandado:	Cooperativa de Trabajo Asociado Seconal
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00141 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 93

Cali, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que en providencia, No. 2573, publicada en estados electrónicos del 12 de diciembre de 2023, este Despacho Judicial devolvió la demanda del proceso de referencia a fin de que los yerros anotados fuesen subsanados en término procesal oportuno, con todo, la parte demandante, no allegó escrito subsanando la demanda dentro del término estipulado.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda laboral de única instancia promovida por Yurani Nandar Flóres contra Cooperativa de Trabajo Asociado Serconal.

SEGUNDO: NO ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda por tratarse de una demanda digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/01/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO